



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, dieciocho de diciembre de 2020

RAD. 73001-31-05-001-2020-00187-00

Subsanados y cumplidas las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 se **ADMITE DEMANDA ORDINARIA LABORAL** de:

DELFA VILLARRAGA

CONTRA:

MAJESTY HEALTH S.A.S., representado legalmente por YERSON ESTIT
BOCANEGRA SILVA o quien haga sus veces.

Y solidariamente contra:

MEDIMAS EPS S.A.S., representado legalmente por FREIDY DARÍO SEGURA
RIVERA o quien haga sus veces.

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia

A las accionadas se les notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020, al que se debe dar cumplimiento** y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

Respecto de la contestación ya radicada sobre la misma se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Se exhorta a la parte actora para que facilite los medios aquí dispuestos.

DAR RESPUESTA ÚNICAMENTE AL CORREO:

memorialesprimerolaboral@gmail.com en el asunto establecer vr.gr. 2020-187

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 001
Hoy 12 de enero de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaría
Sin firma autógrafa decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c2caa860c7780721d06d14ab3af9bf82eb1f9a6808c493cd7d73039f16b8b3**

Documento generado en 19/12/2020 02:22:59 p.m.